

Caso 341-22-EP

Juez ponente: Raúl Llasag Fernández

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito, D.M., 29 de octubre de 2025.

VISTOS: Para continuar con la sustanciación de la causa 341-22-EP, acción extraordinaria de protección, se dispone lo siguiente:

1. Agréguese al proceso los escritos presentados: 20 de mayo de 2022 por Jorge Fabián Méndez Méndez en calidad de gerente y representante legal de HOMSI Hospital Monte SINAI S.A.; (ii) 30 de mayo de 2022 por Jenny Fabiola Méndez Albaracín como tercero interesado; y, (iii) Esteban Homero Villa Cárdenas en calidad de Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
2. Conforme el artículo 33 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional,¹ se convoca a **audiencia pública telemática** el día **lunes 17 de noviembre a las 10:00 de la mañana**, en la cual se escuchará a las partes procesales, demás intervenientes y a los *amicus curiae* que se registren.
 - a. Las personas convocadas a la audiencia son las siguientes: (1) Mauricio José Vintimilla Rodríguez y Sebastián de los Reyes Piedra en calidad de procuradores judiciales de Víctor Fabián Tinoco Duma parte accionante de la causa; (2) a la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Azuay, que emitió la sentencia de 23 de noviembre de 2021 dentro del proceso número 01204-2021-03397 en calidad legitimada pasiva; (3) a Jorge Fabián Méndez Méndez y Jenny Fabiola Méndez Albaracín en calidad de gerente y directora médica respectivamente de HOMSI Hospital Monte SINAI S.A.; (4) a Esteban Homero Villa Cárdenas en calidad de director provincial del IEES del Azuay; y,(5 5) la Procuraduría General del Estado como terceros con interés.
3. Para el efecto se observará lo siguiente:
 - a. La audiencia telemática se realizará a través de la plataforma digital Zoom. El acceso a la plataforma estará limitado a las personas antes indicadas y a los *amicus curiae* que deseen participar de forma oral en la convocada audiencia.
 - b. Para su participación en la audiencia telemática, deberán registrarse en los correos electrónicos frank.quinatoa@cce.gob.ec y johanna.duque@cce.gob.ec hasta las 16h00 del día miércoles 12 de noviembre de 2025.
 - c. El día jueves 13 de noviembre de 2025, se remitirán las instrucciones específicas de ingreso y uso de la plataforma, formato y desarrollo de la audiencia, a los correos electrónicos que los participantes hayan señalado en el término previsto para el registro.
 - d. Las personas que no hayan cumplido con registrarse en el término antes indicado no tendrán acceso a la plataforma digital y no podrán intervenir en la audiencia. Sin embargo, podrán escuchar la transmisión de la misma a través de la radio on-line o

¹ RSPCCC. “Art. 33.- Audiencias. - El Pleno de la Corte Constitucional, previo a expedir sus sentencias o dictámenes, para formar su mejor criterio, podrá convocar a audiencia cuando lo considere necesario. La misma facultad la tendrán las juezas o jueces sustanciadores, de forma previa a emitir el proyecto respectivo. [...]”.

YouTube de la Corte Constitucional, sin perjuicio de presentar sus argumentos y aportes por escrito, hasta antes de emitir la sentencia.

4. A fin de contar con elementos para mejor resolver, conforme los artículos 12 y 86 de la LOGJCC, se invita, a las universidades a nivel nacional, a expertos en la materia, a organizaciones y al público en general, para que participen, en calidad de *amicus curiae*, con informes en referencia a seguridad social y los procesos administrativos alrededor del sistema de seguridad social.
5. Recordar a las partes, y demás intervenientes que, con el fin de garantizar su derecho de respuesta, pueden acceder a los escritos que se presenten en la causa a través del sistema SACC dentro del buscador de causas del sitio web de la Corte Constitucional.
6. Recordar a las partes procesales que, de no haberlo hecho, de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, y cualquier escrito o documentación deberá ser remitida a través de la ventanilla física o a través del sistema SACC del sitio web de la Corte Constitucional.
7. Designar a Frank Josué Quinatoa Paucar, como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado electrónicamente
Raúl Llasag Fernández
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - 29 de octubre de 2025

Documento firmado electrónicamente
Frank Josué Quinatoa Paucar
ACTUARIO DEL DESPACHO

